

## PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN EN CITACIONES UVFI-IMLCF

### PROCEDIMIENTOS PENALES

Es frecuente en los casos de procedimientos penales por violencia de género, que las partes que se ven afectadas en el proceso, víctima e investigado, residan en lugares distintos, de forma que sus reconocimientos en la UVFI afecten a distintos IMLCF.

Cuando las solicitudes de emisión de informe pericial tiene como objeto realizar una Valoración Integral, resulta de todo lo necesario que el mismo equipo de la UVFI estudie víctima e investigado y en su caso a menores, pudiendo así disponer de todos los elementos de juicio básicos para emitir un informe en el que no solo es válido el estudio individualizado de las partes, sino que de la dinámica de la relación entre ambos, se extraen conclusiones muy valiosas, imprescindibles para que el informe pericial cumpla con los objetivos propuestos.

Es por ello que se recomienda:

Que el estudio integral se realice en la UVFI del partido judicial en el que resida la víctima, pudiendo el investigado, ser reconocido de forma telemática siempre y cuando se asegure que dicho reconocimiento se realizará desde una sede judicial en la que se cumplan unas garantías de confidencialidad y privacidad, siendo deseable que en la medida de lo posible se realice desde la UVFI de residencia del investigado o desde las dependencias del IMLCF.

Para llevarlo a cabo se propone la siguiente coordinación:

- 1- El IMLCF (o la UVFI) que asume el caso según lo expuesto anteriormente, deberá coordinarse con el IMLCF (o la UVFI) del lugar de residencia del investigado para determinar el día del reconocimiento del mismo, según la agenda del equipo de la UVFI que ha asumido el caso, y la disponibilidad de acceso telemático del IMLCF de residencia del investigado.

## CONSEJO MÉDICO FORENSE COMITÉ CIENTÍFICO-TÉCNICO

- 2- Todo ello se pone en comunicación del juzgado que lleva el asunto para que proceda a llevar a cabo las citaciones ya sea de forma presencial en un caso y de forma telemática en el otro.

### PROCEDIMIENTOS CIVILES

De igual forma puede darse el caso, en los procedimientos de modificación de medidas o divorcios contenciosos, instruidos por juzgados de Violencia de Género o mixtos con competencias en este ámbito de actuación, que los progenitores residan en lugares distintos.

En este caso se recomienda:

Que el estudio para la determinación de las medidas más oportunas sobre los menores, se realice en el lugar donde residan los menores a valorar, que de forma habitual residirán con un progenitor/a, citándose al otro/a para reconocimiento telemático, siempre y cuando se asegure que dicho reconocimiento se realizará desde una sede judicial en la que se cumplan unas garantías de confidencialidad y privacidad, siendo deseable que en la medida de lo posible se realice desde la UVFI de residencia del progenitor/a que no tiene a los menores o desde las dependencias del IMLCF.

Para llevarlo a cabo se propone la siguiente coordinación:

- 1- El IMLCF (o la UVFI) que asume el caso según lo expuesto anteriormente, deberá coordinarse con el IMLCF (o la UVFI) del lugar de residencia del progenitor/a que no reside con los menores para determinar el día del reconocimiento del mismo, según la agenda del equipo de la UVFI que ha asumido el caso, y la disponibilidad de acceso telemático del IMLCF de residencia de este progenitor/a.
- 2- Todo ello se pone en comunicación del juzgado que lleva el asunto para que proceda a llevar a cabo las citaciones ya sea de forma presencial en un caso y de forma telemática en el otro.